Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos
Solicitado por: Comité de Emergencia Municipal
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	415	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en el proyecto de prevención y mitigación de desastres en las fallas denominadas El Berrinche del Distrito Central a través de microempresas	0422/MCSEG/GLCSI/AMDC/2016	Lázaro Baquedano	01/05/2016	31/08/2016	1049	L. 70,000.00	Contratado
2	416	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en el proyecto de prevención y mitigación de desastres en las fallas denominadas El Reparto del Distrito Central a través de microempresas	0423/MCSEG/GLCSI/AMDC/2016	José Benito Silva	01/05/2016	31/08/2016	1050	L. 70,000.00	Contratado

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERNOS

Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NO. 0422/MCSEG/GLCSI/AMDC/2016-CODIGO NO. 415
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LAS FALLAS DENOMINADAS EL BERRINCHE DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LAZARO BAQUEDANO**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0611-1944-00153** Solvencia Municipal Número **03-47041453669**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCION DE DESASTRES EN LAS FALLAS DENOMINADAS EL BERRINCHE DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Comité de Emergencia Municipal (CODEM)
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lázaro Baquedano**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.70,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,500.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L.3,000.00 x 3 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 1,500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 7,000.00	L. 9,000.00	L. 1,500.00	L.17,500.00
2	JUNIO	L. 7,000.00	L. 9,000.00	L. 1,500.00	L.17,500.00
3	JULIO	L. 7,000.00	L .9,000.00	L.1,500.00	L. 17,500.00
4	AGOSTO	L. 7,000.00	L. 9,000.00	L. 1,500.00	L. 17,500.00
	TOTALES	**L. 28,000.00**	**L. 36,000.00**	**L. 6,000.00**	**L. 70,000.00**

Revisó
Firmo
Fecha
AUDITORÍA INTERNA
AMDC

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo contratado con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA,** en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el articulo No.10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **TRES PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a)EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.126.00X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA**

Recibo
Firma
Fecha
AUDITORIA INTERNA

VISIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Quinta de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la vigilancia y seguridad, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la vigilancia, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**: 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne .- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, la Unidad Ejecutora emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la

Firma
Revisado
A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

...cará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS**.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN**.- 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.-2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO**.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA**.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lázaro Baquedano
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0423/MCSEG/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 416
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LAS FALLAS DENOMINADAS EL REPARTO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE BENITO SILVA,** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0822-1981-00077,** Solvencia Municipal Número **03-13141271531**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LAS FALLAS DENOMINADAS EL REPARTO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Comité de Emergencia Municipal (CODEM)
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**José Benito Silva**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2016, de Lunes a Sábado de 7:00 am. a 12:00 pm.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.70,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO (04) ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,500.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L.3,000.00 x 3 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 1,500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 7.000.00	L. 9.000.00	L. 1.500.00	L.17.500.00
2	JUNIO	L. 7.000.00	L. 9.000.00	L. 1.500.00	L.17.500.00
3	JULIO	L. 7.000.00	L .9,000.00	L.1.500.00	L. 17.500.00
4	AGOSTO	L. 7.000.00	L. 9.000.00	L. 1.500.00	L. 17.500.00
	TOTALES	**L. 28,000.00**	**L. 36,000.00**	**L. 6,000.00**	**L. 70,000.00**

Revisó
Firma
Fecha
AUDITORÍA INTERNA
AMDC

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN**, el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el articulo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato.- **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **TRES PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos contratados en el plazo indicado en este Contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON/100 (L.126.00 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor

equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada; y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Cuarta de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR** y aprobados por la **UNIDAD EJECUTORA**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO**: 1.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona metropolitana de Tegucigalpa o Comayagüela; c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales Ordenados por **EL CONTRATANTE**, para el restablecimiento de las vías públicas u otras actividades similares.- En este caso **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne .- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, la Unidad Ejecutora emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.-** En

de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.- 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.-2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

Revisó
Firmó
Fecha
AUDITORÍA INTERNA
A.M.D.C.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

José Benito Silva
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG